**ANEXO 2. CÓDIGO DE CONDUCTA**

1. **STEAM Sare**.

En el marco de STEAM Sare, centros docentes y empresas u otros agentes con profesionales STEM desarrollan conjuntamente actividades vinculadas a materias STEM (visitas a empresas, talleres didácticos sobre retos tecnológicos, etc.), con el apoyo de las entidades dinamizadoras.

A los centros docentes les interesa que sus alumnos/as conozcan de primera mano cómo son los negocios, la investigación y la producción en el mundo real y sean conscientes de la importancia de las disciplinas STEM en su futuro.

A las empresas u otros agentes con profesionales STEM (en adelante, conjuntamente, agentes socioeconómicos) les interesa mantener una relación estrecha con los centros docentes, como parte de su compromiso con la Responsabilidad Social Corporativa.

Sin embargo, la colaboración entre centros docentes y agentes socioeconómicos no siempre es sencilla. Ambas partes y, por extensión, sus respectivos docentes y profesionales, pueden tener preocupaciones sobre cuestiones prácticas, éticas, legales en relación con la seguridad y salud, marcas, protección de datos personales, respeto mutuo, etc.

Este Código de Conducta pretende:

* Anticiparse a las eventuales cuestiones que puedan surgir en la antedicha colaboración, configurándose como un instrumento para superar los obstáculos que puedan impedir una relación beneficiosa para ambas partes.
* Proveer a los centros docentes y agentes socioeconómicos y, por extensión, a sus respectivos docentes y profesionales, de principios y directrices que les permita implantar una colaboración segura y fluida.
* Configurarse como punto de partida para preparar las visitas y concretar actividades que se lleven a cabo entre los centros docentes y los agentes socioeconómicos en el marco de STEAM Sare, teniendo asimismo a la vista las especialidades culturales y normativas locales.

De conformidad con la Base 4.3, los centros educativos y los agentes socioeconómicos deberán velar por el cumplimiento del presente Código de Conducta por parte de los docentes y profesionales que adscriban a la ejecución de las concretas actividades.

A tal fin, los centros educativos y los agentes socioeconómicos se responsabilizarán de eventuales incumplimientos del presente Código de Conducta por parte de los docentes y profesionales que adscriban a la ejecución de las concretas actividades.

1. **Principios generales para entidades adheridas**

Con carácter previo a exponer las directrices para las visitas a centros educativos o a instalaciones de agentes socioeconómicos, conviene establecer el marco de principios generales que deben regir la colaboración, desde el sentido común, la cortesía y el respeto mutuo entre las entidades y personas que formen parte de la misma.

* **Responsabilidad.** Las entidades y personas que formen parte de cada colaboración deben actuar de forma justa y responsable, a fin de crear un entorno que favorezca el éxito del proyecto y, en concreto, de cada actividad.
* **Cumplimiento de la normativa vigente**. Las entidades y personas que formen parte de cada colaboración deben cumplir la normativa vigente que resulte de aplicación y obtener las autorizaciones y consentimientos pertinentes. De esta forma, se garantizará una colaboración segura, efectiva y ajustada a la norma. En este sentido, tratándose de actividades dirigidas a menores de edad, deberá velarse por el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de la infancia y la adolescencia que les sea de aplicación en cada momento de conformidad con la legislación vigente. En particular, deberán observar las previsiones relativas a la protección frente a delitos sexuales contenidas en el punto 3 siguiente.
* **Comunicación efectiva**. Establecer una buena comunicación es la clave para el éxito de cualquier proyecto. Las entidades y personas que formen parte de cada colaboración procurarán comunicarse de forma clara, precisa y efectiva, cualquiera que sea el soporte que utilicen para ello. Las entidades y personas que formen parte de cada colaboración deben informarse mutuamente y con la antelación suficiente de cualquier requerimiento especial o incidencia que pueda afectar al devenir de la actividad.
1. **Normas específicas para entidades adheridas**.

Determinado el marco de principios generales de la colaboración, se exponen a continuación algunas normas específicas que deben regir la misma.

* **Marketing y comunicación**. Es esencial que cualquier acción de marketing y comunicación se realice en línea con las normas y códigos generalmente aceptados para el tipo de actividad que se realice. Nada debe socavar el carácter educativo de STEAM Sare, la guía de padres o tutores, o los objetivos pedagógicos de cada actividad o colaboración.

Debe tenerse a la vista, asimismo, la edad de los/as alumnos/as participantes y tener en cuenta que los menores no deben ser objeto de publicidad comercial.

* **Respeto por la información confidencial**. Se aplicarán todas las medidas necesarias para proteger la información confidencial a la que pueden tener acceso bien los docentes y los/as alumnos/as, bien los/las profesionales de los agentes socioeconómicos (en los supuestos en los que accedan a dicha información tanto como parte de la actividad, como de forma accidental o de forma deliberada).
* **Protección de datos y privacidad**. Se tratarán los datos personales de los participantes en las actividades que resulten estrictamente necesarios para la organización y desarrollo de las mismas, sin destinarlos a otra finalidad y con pleno respeto a la privacidad de dichos participantes, cumpliendo las indicaciones establecidas al respecto en la Base 7 de las Bases reguladoras de STEAM Sare.
* **Protección frente a delitos sexuales**. Las entidades adheridas deberán velar porque las personas que desarrollan actividades con menores de edad se encuentran exentas de delitos sexuales. Para ello, presentarán el certificado negativo de delitos sexuales cumpliendo las indicaciones establecidas al respecto en la Base 4.3.c) de las Bases reguladoras de STEAM Sare.
* **Gestión de derechos de imagen**. Cuando se pretenda registrar la intervención de los/as participantes en las en soporte fotográfico y/o audiovisual para su posterior uso en la difusión de éstas, será necesario solicitar previamente el consentimiento a éstos, informando debidamente del uso que se hará de dichas imágenes y permitiendo a quien no lo desee negarse a aparecer en ellas, cumpliendo las indicaciones establecidas al respecto en la Base 9 de las Bases reguladoras de STEAM Sare.
* **Ambiente sano y seguro**. Las actividades han de desarrollarse en una ambiente sano y seguro. Dicha circunstancia requiere una completa preparación y efectiva comunicación entre los centros educativos y los agentes socioeconómicos. Asimismo, hay que garantizar la seguridad de las personas y el cumplimiento de la normativa de seguridad pertinente en actividades que se desarrollen fuera del aula y/o en centros de donde existan infraestructuras y herramienta potencialmente peligrosa. Es responsabilidad de los centros educativos obtener el consentimiento de los padres o tutores de los/as alumnos/as a que éstos participen en las actividades fuera del aula. A dichos efectos, los centros educativos deberán informar a los padres y tutores de los riesgos que puede conllevar cada actividad.
* **Cumplimiento del Código de Conducta**. Los centros educativos y los agentes socioeconómicos deberán velar por el cumplimiento del presente Código de Conducta por parte de los docentes y profesionales que adscriban a la ejecución de las concretas actividades.
1. **Directrices para docentes y profesionales participantes en las actividades.**

A la vista de la especial sensibilidad que puede revestir la relación que, en el marco de STEAM Sare, se entable entre los/as alumnos/as, los/as docentes y los/las profesionales STEM, se contienen en este punto aspectos que estos dos últimos colectivos deberán tener en cuenta en el desarrollo de las actividades:

* Tanto docentes como profesionales deben leer este anexo relativo al código de conducta. Una buena interiorización de los principios, normas y directrices ayudará a implantar una colaboración exitosa y segura para todas las partes.
* El profesional STEM debe tener siempre presente que es un modelo a seguir para los/as alumnos/as. Debe comportarse de forma adecuada, evitando actitudes que puedan ser percibidas como ofensivas o indignantes (como, por ejemplo, una actitud sexista o discriminatoria con minorías étnicas).
* El profesional STEM debe evitar relaciones personales. No debe entablar relación personal alguna con los/as alumnos/as en el marco de las actividades. Si existiera relación alguna con determinado/a alumno/as con anterioridad al desarrollo de las actividades, debe comunicarse dicha circunstancia al centro educativo.
* El profesional STEM debe evitar estar a solas con los/as alumnos/as en el marco de las actividades. En cualquier caso, el docente deberá estar presente, en todo momento, durante el desarrollo de las actividades.
* El profesional STEM debe limitar su relación con los/as alumnos/as al desarrollo de la actividad. No está permitido relacionarse con los/as alumnos/as fuera del ámbito de las actividades (por ejemplo, ofreciéndose a llevarlos a casa, creando grupos de mensajería instantánea o siguiendo sus perfiles en redes sociales, entre otros).
* El profesional STEM y el docente no debe llevar ni consumir drogas o alcohol al centro educativo o instalaciones donde se desarrolle la actividad, ni encontrarse bajo su influencia en el desarrollo de la actividad, o promover su consumo entre los/as alumnos/as.
* El profesional STEM debe cumplir las normas sobre protección de menores.
* En desarrollo de las actividades, el profesional STEM no debe perseguir ningún tipo de beneficio financiero, ni para él ni para su organización. Por ejemplo, no promoverá, ni publicitará productos o servicios, ni siquiera entregará muestras a los participantes en las actividades, salvo que esté dicha entrega esté vinculada a la actividad y obedezca a fines educativos. En ningún caso lo hará con fines comerciales.
* La protección de datos personales de los menores de edad requiere especial consideración. El profesional STEM tratará los datos personales de participantes en las actividades que resulten estrictamente necesarios para la organización y desarrollo de las mismas, sin destinarlos a otra finalidad y con pleno respeto a la privacidad de dichos participantes, cumpliendo las indicaciones establecidas al respecto en las Bases reguladoras de STEAM Sare.
* El profesional STEM debe comunicar al centro educativo y a la entidad dinamizadora correspondiente de cualquier potencial conflicto de interés que puede conllevar determinada actividad.
* Los adultos que, por parte del centro educativo, participen en la visita deberán mantenerse vigilantes a lo largo de la misma. Si fuera posible, uno de los adultos permanecerá al final del grupo de alumnos/as, contando con una perspectiva general del grupo y del comportamiento de los/as alumnos/as.